



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 230/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2023

VISTO: El Expediente Nº 351/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO MILPA LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 19 de diciembre del año 2022 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "MILPA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 58.009, representada por su Presidente, el Señor Armesto Eduardo FERNÁNDEZ.

Que el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de la construcción de "RAMPAS DE ACCESIBILIDAD" conforme Ordenanza Nº 12.568/2021 y colocación de "BARANDAS PERIMETRALES" en el Corsódromo "José Luis Gestro" de esta ciudad, en un todo conforme a lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato de Obra.

Que el monto total de la contratación asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 2.859.700,00), la cual se abonará mediante pagos quincenales, previa certificación de Avance de Obra por parte del personal que asigne LA MUNICIPALIDAD.

Que el plazo de ejecución será de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.

Que conforme lo dispuesto por la Cláusula Décima Primera, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: del cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; cobertura de salud que incluya atención médica y medicamentos por enfermedad para el personal afectado a la obra; afectación de equipos, herramientas, indumentaria, calzado y guantes de seguridad, y demás elementos de trabajo indispensables para llevar adelante la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad; de la recepción de cantidad y calidad de materiales en obra. Además, la Cooperativa reconoce y declara además la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza Nº 11.741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial Nº 6.351, establece que: "*Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.*"

Que a fs. 14 obra Planilla de Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos.

Que a fs. 15 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 230/2023

de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “MILPA LIMITADA”, para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 19 de diciembre del año 2022 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “MILPA LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 58.009, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de la construcción de “RAMPAS DE ACCESIBILIDAD” conforme Ordenanza N° 12.568/2021 y colocación de “BARANDAS PERIMETRALES” en el Corsódromo “José Luis Gestro” de esta ciudad, en un todo conforme a lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato de Obra.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

LORENA MARICEL ARROZOGARAY
*Vicepresidenta Municipal
a/c Presidencia Municipal*